



## Resolución Administrativa No. 172-2016- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

### *Considerando:*

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, suscribió el 23 de septiembre de 2013 con el Banco Interamericano de Desarrollo el Convenio de Crédito No. 2950/OC-EC para la financiar parcialmente el Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

Que, el Convenio de Crédito, en las Estipulaciones Especiales, capítulo IV, Ejecución del Programa, numeral 4.05 Uso sistema país establecía: "Para efectos de lo establecido en la cláusula 7.02 (b) de las Normas General, las Partes dejan constancia que a la fecha de suscripción de este Contrato, no se prevé la utilización de sistemas país para la contratación de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría y servicios diferentes a los de consultoría "

Que, el 13 de mayo de 2014, el Gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el "Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de la República del Ecuador en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo," por el cual se prevé el uso obligatorio del SNCP en las contrataciones que realicen las entidades contratantes incluidas en el plan piloto y por los umbrales definidos en el acuerdo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a través de su Programa de Inversiones de Desarrollo Rural de Chimborazo, se encuentra dentro del plan piloto que se indica en el Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Finanzas y el BID

Que, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato Modificadorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 2950-OC-EC entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Ecuatoriano a través de la Embajadora del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual, se



sustituye la cláusula 4.05 del Capítulo IV Ejecución del Programa de las Cláusulas Especiales, que quedó de la siguiente manera:

**"CLAUSULA 4.05. Uso de sistemas de país.** Para efectos de los dispuesto en el artículo 7.02 (b) de las Normas Generales, el Prestatario, en virtud de los establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial de fecha agosto 4 de 2008, y su modificación mediante la Ley reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial de fecha 14 de octubre de 2013, podrá utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, en los siguientes términos:

- (i) Obras, Bienes y Servicios diferentes de consultoría: Para todos los contratos cuyo monto sea menor al límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional; y,
- (ii) Servicios de Consultoría: Para todos los contratos para los cuales la lista corta puede estar conformada íntegramente por firmas nacionales
- (b) Los contratos de obras, bienes, servicios diferentes de consultoría, y servicios de consultoría cuyos montos iguales o superiores al límite especificado en los literales (a) (1) y (a) (2) de esta cláusula, se registrarán por las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores. Dichos montos límites serán puestos a disposición del Prestatario en la página [www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement).
- (c) Las disposiciones de la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores se aplicarán a todos los contratos, independientemente de su monto o método de contratación, incluyendo el requisito que las adquisiciones y contrataciones correspondientes consten en el Plan de Adquisiciones. El Prestatario se compromete a incluir en los modelos de pliegos de condiciones, los contratos, así como los instrumentos empleados en los sistemas electrónicos o de información (en soporte físico o electrónico), las disposiciones establecidas en la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y Políticas de Consultores, incluyendo las disposiciones Prácticas Prohibidas
- (d) El uso del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, prevista en esta cláusula 4.05 podrá ser suspendido por el Banco cuando, a criterio de este, se haya suscitado cambios sustanciales en la legislación o procesos aplicables validados que resulten contrarios a los parámetros o prácticas con base en los cuales el mismo ha sido validado por el Banco, y mientras en el Banco no haya determinado si dichos cambios no son compatibles con las mejores prácticas internacionales o, se haya implementado, a satisfacción del Banco, medidas para remediar, en cuyo

4



caso el Prestatario, por intermedio del organismo ejecutor deberá aplicar y salir, Políticas de Adquisiciones y de Consultores del Banco.

- (e) El Prestatario se compromete a notificar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor notifique al Banco cualquier cambio en la legislación o procesos aplicables validados”

Que, mediante Resolución RE-SERCOP-2014-0000017 de fecha 29 de octubre de 2014, el Director Ejecutivo del SERCOP expidió los modelos de documentos precontractuales para la contratación de obras, bienes y/o servicios, incluidos los consultoría, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID

Que, la Coordinación Financiera, ha emitido las certificaciones No. CF-0214-2016, partida presupuestaria 7.5.01.02.202.060701.001.2002.2950; certificación No. CF-0215-2016 partida 7.5.01.02.012.060701.001.0000.00000; certificación CF-217-2016, partida 7.5.01.02.001.060701.001.0000.00000, todas de fecha 19 de mayo de 2016, las cuales tienen disponibilidad de fondos, para la obra: SISTEMA DE RIEGO OLTE SAN PEDRO TOMA 2, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO

Que, mediante memorando No. 068-VIM-RP-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, suscrito por el Ing. Víctor Manuel Inca Mata, ex técnico de la Coordinación de Riego GADPCH, adjunta presupuesto referencial para la contratación de la obra "Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego Olte San Pedro, parroquia el Rosario, cantón Guano, anexa además presupuesto referencial, lista de materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transporte, cronograma valorado, especificaciones técnicas y cuadro de cantidades.

Que, mediante oficio No 042-PIDR-2014 de fecha 20 de mayo de 2016, el doctor Javier Velasteguí Cadena, Especialista de Adquisiciones y Coordinador Operativo del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, pone en consideración de esta Prefectura, los pliegos elaborados, para que autorice el inicio del proceso; y, apruebe los pliegos, en los que constan las especificaciones, requerimientos técnicos; y, el monto del presupuesto referencial, para la obra: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO OLTE SAN PEDRO TOMA 2, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, el artículo 51 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: se podrán contratar bajo Menor Cuantía: las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son



delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General.

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no contempla que se deberá conformar Comisión Técnica para los Procesos de Menor cuantía.

Que, en base al artículo 59 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

**RESUELVO:**

**Art. 1.** Disponer el inicio del trámite para el Proceso de Menor Cuantía No. MC-002-PIDR-2016, para la obra: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO OLTE SAN PEDRO TOMA 2, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Art. 2.-** Aprobar los pliegos del Proceso de Menor Cuantía No. MC-002-PIDR-2016, para la obra: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO OLTE SAN PEDRO TOMA 2, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTON GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Art. 3.-** Delegar al Ing. Raúl Fierro Herrera, Coordinador de la Unidad de Riego, para que lleve adelante todo el proceso de Menor Cuantía No. MC-002-PIDR-2016, decisión que lo realizó al amparo del artículo 6 letra (a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se designe como Secretario al Dr. Javier Velasteguí Cadena, Especialista de Adquisiciones del PIDR - CHIMBORAZO.

**Art. 4.-** Disponer al Secretario del presente proceso, publique en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente Resolución Administrativa y los Pliegos

Dado en la ciudad de Riobamba, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
Abg. Mariano Curicama Guamán  
**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**





Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 172-2016-GADPCH, que antecede, el señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, señor abogado Mariano Curicama Guamán, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO

  
Lic. Patricia Páez Peñañiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.**

